

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Junio de 2000.

Visto lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el punto XXI de la sentencia dictada en la causa N° 572 caratulada "Larrañaga, Edgar y otros s/inf. ley 23.737", el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín ha ordenado la devolución del vehículo marca Renault modelo Laguna, dominio ALJ 029 a la señora Beatriz Griselda Díaz.

Que de acuerdo a las actas de entrega obrantes a fs. 115/116, el día 28 de abril del corriente se efectivizó la entrega del vehículo al Tribunal Oral mencionado, conforme el punto 2° de la resolución N° 406/00.

Que en estas condiciones se torna necesario adecuar la documentación del automotor según la devolución impuesta.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Ampliar los alcances del punto 2° de la resolución N° 406/00 a fin de ordenar al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que expida la documentación que corresponda de acuerdo a la devolución dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín.

2°) Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación del Tribunal.

Vu.


JULIA S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION